

IRPF

TERMINOS GENERALES:

El Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas es un impuesto que grava las rentas obtenidas por las personas físicas (individuos) residentes en el territorio nacional.

Quedan comprendidos los ingresos, regulares o extraordinarios, en dinero o en especie, que generen los contribuyentes por su actividad personal en relación de dependencia. Entre otras se incluyen las partidas retributivas, las indemnizatorias y los viáticos sin rendición de cuentas, salario vacacional, las indemnizaciones por despido cuando superen el mínimo legal correspondiente, por la cantidad que exceda dicho mínimo.

Aclaración importante: el IRPF es un impuesto de carácter personal y como tal, su pago depende de la situación particular de cada persona.

Quedarán alcanzados por el impuesto aquellos ingresos nominales que superen los \$ 31.633 mensuales después de aplicadas las deducciones, tales como:

- Aportes jubilatorios
- Aportes a FONASA
- Ficto por hijos menores a cargo (padre o madre 100% uno de los dos, o, padre 50% y madre 50%)

TASAS:

DESDE \$	HASTA \$	TASA
-	31.633	0%
31.633	45.190	10%
45.190	67.785	15%
67.785	135.570	24%
135.570	225.950	25%
225.950	338.925	27%
338.925	519.685	31%
519.685		36%

Importante: Si se trata de un contribuyente que recibe ingresos de más de una institución pagadora, deberá incluir la información correspondiente a cada uno de ellos a los efectos del cálculo.

Asimismo, en forma anual se pueden considerar la deducción del crédito por cuotas hipotecarias o el crédito fiscal por arrendamientos de inmuebles si se cumplen determinadas condiciones.

Cuotas hipotecarias:

Sólo los contribuyentes del IRPF por rentas de trabajo, que sean deudores de cuotas: de préstamos hipotecarios, de cooperativas de vivienda, o de los promitentes compradores donde el acreedor original sea el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

- La vivienda adquirida con el préstamo debe ser única y permanente para el contribuyente.

- El costo de la vivienda no puede superar las UI 794.000, en caso de superar este valor no se podrá deducir monto alguno.
- No se podrán deducir más de 36 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) anuales (\$ 162.684)

La deducción de los montos pagados en el año por las cuotas de dichos préstamos se realizará por medio de la declaración jurada anual del contribuyente, no se realiza por deducción mensual de los anticipos de IRPF.

Arrendamiento de inmueble:

Los contribuyentes del IRPF por rentas del trabajo que alquilen inmuebles con destino a vivienda permanente, siempre que identifiquen al arrendador y al inmueble arrendado, que el contrato se haya celebrado por escrito y que el plazo no sea inferior a un año.

Se imputa como pago del IRPF el 6% del arrendamiento efectivamente pagado devengado en el año que se liquida.

Se debe presentar la declaración jurada anual del IRPF.

¿Quiénes NO están obligados a presentar declaración jurada de IRPF?

Aquellos que en el período Enero - Diciembre 2019 NO superaron los \$ 654.795 nominales, y cumplan simultáneamente que:

- los ingresos provengan de un único pagador o de más de una institución pagadora (si los ingresos fueron simultáneos, además se debió haber presentado el Formulario 3100),
- no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

Aquellos que en el período Enero - Diciembre 2019 superaron los \$ 654.795 nominales, y cumplan simultáneamente que:

- los ingresos provengan de un único pagador,
- incluya ingresos por el mes de Diciembre 2019 (ajuste anual),
- no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN ESTAS CONDICIONES ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION JURADA ANUAL.

Formulario 3100

Los trabajadores dependientes contribuyentes del IRPF podrán presentar el Formulario 3100 para informar a su empleador los datos necesarios para el cálculo de las retenciones.

Será necesaria su presentación en los siguientes casos:

- Para brindar información de las deducciones que debe tener en cuenta el empleador para el cálculo de las retenciones, por ejemplo: deducción por hijos o personas a cargo, fondo de solidaridad y adicional, aportes a la CJPPU, etc.
- En el caso de que el trabajador perciba simultáneamente más de un ingreso que provenga de distintos empleadores (multi ingreso) y sumados superen \$ 31.633. El formulario se debe presentar ante el/los empleador/es a efectos de informar que no se aplique el mínimo no imponible para el cálculo de la retención.

- Cuando se desee hacer uso de la opción de reducción del 5% en las retenciones mensuales por el régimen de núcleo familiar.